



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



SUBSECRETARÍA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
OFICINA PRESUPUESTARIA

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

CONVOCATORIA Y SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN MEDIANTE FEDER 2021-2027 DE OPERACIONES DESARROLLADAS POR BENEFICIARIOS CON CARGO AL OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2. DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambios
02/07/2025	V0.1	Se añaden nuevas preguntas frecuentes: - Preguntas 2, 3 y 4 (página 3). - Pregunta 5 (página 4). - Pregunta 16 (página 9). - Preguntas 18 a 30 (páginas 9 a 15).



1. Teniendo los Planes de Actuación Integrados (PAI) varias actuaciones, ¿deben tener todas ellas carácter innovador?

Los Planes de Actuación Integrados podrán tener uno o varios proyectos. Todos los proyectos deben cumplir con los objetivos del Objetivo Específico 5.2. de la Convocatoria, entre los cuales se encuentra el tener carácter innovador.

No obstante, es importante recordar que además del carácter innovador se buscan proyectos experimentales en el sentido de probar una nueva tecnología, metodología o enfoque y que:

- Aporten una experiencia evaluable y susceptible de continuidad y perfeccionamiento.
- Posean potencialidad de ser transferidos a otros territorios a nivel nacional y europeo.
- Tengan como objetivo último el disponer progresivamente de una red de estructuras de atención a la cohesión social que desarrolle su actividad de forma coordinadora y participativa.

2. En cuanto a la ejecución del Plan de Actuación Integrado (PAI), ¿existe la posibilidad de otorgar subvenciones a terceros como parte de la implementación del PAI o las actuaciones deben ser ejecutadas de forma directa por las diputaciones provinciales?

Las actuaciones no solo podrán ser ejecutadas directamente por las diputaciones provinciales, sino también por entidades como ayuntamientos o mancomunidades que formen parte del Área Funcional. En cualquier caso, la entidad solicitante será la diputación provincial.

Por otro lado, las ayudas a terceros no están contempladas en esta Convocatoria; sin embargo, esto no impide que puedan integrarse en las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado.

El objetivo de esta Convocatoria es potenciar e impulsar el desarrollo de proyectos de carácter experimental, con el fin de probar nuevas metodologías y procesos en la lucha contra la despoblación.

3. En cuanto al Plan de Actuación Integrado (PAI), ¿existe una extensión máxima por caracteres, palabras o páginas?

Para esta Convocatoria, no se han establecido limitaciones en el PAI en cuanto a palabras, formato, caracteres o similar.

4. Para que el Plan de Actuación Integrado (PAI) tenga la consideración de integrado, ¿debe incluir un mínimo de tipologías de actuaciones o de ámbitos de intervención?

En la presente Convocatoria no se establece un mínimo de tipologías de actuaciones o de ámbitos de intervención. Las actuaciones tendrán preferentemente carácter piloto o experimental, lo que establece cierta libertad a la hora de definir los PAIs.



5. La aprobación del Plan de Actuación Integrado (PAI) por parte de la Diputación provincial, ¿se puede aprobar por Resolución de Presidencia o debe ser por Acuerdo Plenario?

Lo ideal es que se apruebe en Pleno, no obstante, tendría validez la aprobación mediante resolución de Presidencia, siempre que tenga competencias para adoptar los citados compromisos. En el Anexo VIII de la Convocatoria se pone a disposición el CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.

6. ¿Cuáles son los plazos estimados para la presentación de solicitudes?

La consulta pública del borrador de texto de la Convocatoria tiene un plazo para presentación de alegaciones hasta el día 28 de marzo de 2025. Posteriormente, tras el análisis de las alegaciones y preparación del texto definitivo, se publicará la convocatoria.

El plazo establecido en el borrador actual es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. El plazo para la evaluación de las mismas se establece en el citado texto en tres meses adicionales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos.

7. ¿Cuál debe ser la entidad que apruebe las Estrategias Territoriales Integradas?

De conformidad con el texto de la Convocatoria, las Estrategias Territoriales Integradas deberán ser aprobadas por los solicitantes, esto es, por las diputaciones provinciales. Excepcionalmente, podrán considerarse las Estrategias Territoriales Integradas aprobadas por la Comunidad Autónoma (en el caso de Castilla-La Mancha) siempre que cumplan todos los requisitos anteriores y se plantee el desarrollo de sus Planes de Actuación Integrados a nivel de diputación provincial, priorizando las Áreas Funcionales que formen parte de las zonas de extrema despoblación, intensa despoblación o en riesgo de despoblación, según dicha Estrategia.

Esto es, las Estrategias que, cumpliendo el resto de los requisitos, han sido aprobadas por otras entidades, ya sean administraciones diferentes, como mancomunidades, o entidades privadas distintas como asociaciones sin ánimo de lucro, deberán ser aprobadas de conformidad con el procedimiento de la diputación provincial.

Ejemplos de estrategias de este tipo podrían ser las estrategias desarrolladas por mancomunidades, o estrategias desarrolladas por los Grupos de Acción Local.

8. ¿Cuáles son los requisitos para las Áreas Funcionales?

De conformidad con lo indicado en la Convocatoria, y para ser distintas de las Áreas Funcionales del Objetivo Específico 5.1 del FEDER, deberán ser:



- Áreas Funcionales con población de <10.000 habitantes.
- Áreas Funcionales con población de >10.000 habitantes integradas por municipios de <5.000 habitantes.

Cabe destacar que esta Convocatoria busca unos objetivos diferentes del Objetivo Específico 5.1., teniendo en cuenta el carácter piloto o experimental. Por lo tanto, deberá demostrarse el carácter rural del Área Funcional y la solución innovadora para estos territorios.

9. ¿Cómo se calcularán las cuantías para las asistencias técnicas?

La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

10. ¿Existen importes mínimos o máximos para los Planes de Actuación Integrados de la Convocatoria?

El coste total mínimo de inversión de cada Plan de Actuación Integrado será de 2.500.000,00 euros, IVA incluido.

11. ¿Cuál es el compromiso que se requiere para presentar la solicitud?

Se requerirá el certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de aprobación del Plan de Actuación Integrado, de la solicitud de la asignación financiera de ayuda FEDER para la presente Convocatoria y del compromiso a habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la entidad que se presenta a la Convocatoria sea seleccionada.

Además, al tratarse de Áreas Funcionales supramunicipales, se deberá acreditar la aprobación del Plan también por parte del resto de entidades locales participantes en el Área Funcional supramunicipal, así como el compromiso de habilitar crédito suficiente en caso de participar en la financiación del Plan.

12. ¿Se pueden presentar proyectos de Áreas Funcionales pertenecientes a dos diputaciones distintas?

Sí, dos diputaciones podrán presentar proyectos en esta Convocatoria de manera conjunta, aunque se tendrá que designar a una de ellas como titular de la senda financiera.



13. ¿Se pueden financiar costes operativos o servicios o las ayudas solo pueden cofinanciar inversiones?

Se podrán financiar costes operativos asociados a servicios, pero tendrán que estar vinculados a una inversión, por ejemplo, la adquisición de vehículos limpios de transporte público para prestar ese servicio de movilidad a la demanda, y los costes de primera implementación del servicio.

14. ¿Es “obligatorio” que las Áreas Funcionales dispongan de un Plan de Actuación Integrado?

La presentación de un Plan de Actuación Integrado es un requisito obligado para poder participar en esta Convocatoria de expresiones de interés del Objetivo Específico 5.2. Además, como requisito previo al Plan de Actuación Integrado, será necesario presentar una Estrategia Territorial Integrada aprobada por la diputación provincial, dentro de la cual quedará enmarcado el Plan de Actuación Integrado.

15. ¿Qué limitaciones se establecen en cuanto a la elegibilidad de los proyectos?

Los proyectos deberán corresponder a alguno de los ámbitos de intervención establecidos por el apartado 6.2.3 de la Convocatoria. Adicionalmente, las limitaciones a tener en cuenta son las establecidas en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 y se exponen a continuación:

Soluciones TIC para la transformación de la administración local.

- Cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
- No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo. Esto quiere decir que, por ejemplo, no se apoyaría la compra de portátiles, pero no se impide fomentar que teletrabajadores fijen su residencia en áreas candidatas. De hecho, una de las posibles actuaciones cofinanciables es la facilitación del teletrabajo y la atracción de quienes teletrabajan.

Eficiencia energética

- Se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras públicas con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo en las renovaciones. En este sentido, cuando se actúe en los ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI042 y TI045) se deberá dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el anexo I Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- La financiación de alumbrado público exterior es financiable siempre que se configuren en forma de instrumentos financieros, formen parte de actuaciones integrales,



incorporen elementos innovadores y el apoyo financiero sea limitado, salvo que forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado.

Energías renovables

- Los proyectos de biomasa deberán cumplir los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.
- Exclusiones o limitaciones a la financiación
 - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado
 - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables

Movilidad urbana sostenible

- Las operaciones deberán estar incluidas en planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o en otros planes estratégicos de movilidad sostenible de ámbito local o regional.
- Las infraestructuras para recarga de vehículos eléctricos se podrán financiar con las siguientes condiciones: i) deberán estar incluidas en una planificación y, en el caso de servir a vehículos particulares, ii) deberá justificarse la necesidad de recurrir a financiación europea debido a una deficiencia del mercado, y iii) la infraestructura deberá ser accesible a todos los usuarios.
- Respecto a la financiación de vehículos de transporte: únicamente se podrán financiar vehículos de transporte colectivo (se excluyen los vehículos particulares por tanto y vehículos que no sean de acceso público) catalogados como “vehículos limpios” de acuerdo a la normativa EU vigente.
- En el caso de las actuaciones consistentes en la construcción de carriles para la bicicleta, si éstos exceden del núcleo de población, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con un enfoque multimodal.
- En el caso específico de actuaciones viarias, éstas se podrán cofinanciar sólo de forma excepcional con recursos del FEDER en regiones menos desarrolladas y regiones en transición, aportando en todo caso una justificación adecuada que explique la necesidad de la actuación por objeto de (i) una desincentivación de la utilización del vehículo privado, (ii) el incremento de la seguridad vial, sobre la base de una evaluación de riesgos, o (iii) la digitalización de la infraestructura. Las obras que tengan por objeto la absorción de las externalidades negativas del transporte por carretera, tales como la contaminación ambiental o acústica, u obras que tengan por objeto la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, serán financiables siempre que formen parte de operaciones globales que respondan a los condicionantes anteriormente señalados en los epígrafes (i), (ii) o (iii).

Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes



- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales.

Recursos hídricos

- Se incluirán operaciones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso y la optimización de los distintos usos y, en segundo lugar, la regeneración y reutilización del agua.
- Sólo se podrán financiar estaciones depuradoras de aguas residuales en las regiones menos desarrolladas, en las islas y, de manera excepcional, en las regiones en transición.
- Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
- No se podrán financiar plantas desalinizadoras.

Economía circular.

- Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.

Lucha contra la contaminación y mejora de espacios naturales

- Se podrán seleccionar operaciones enfocadas a la reducción de toda forma de contaminación respetando el principio de "quien contamina paga", entre otras, aquellas que tengan por objeto recuperar suelos contaminados o degradados.

Inclusión social

- Todas las actuaciones que se financien irán en consonancia con un enfoque orientado a la desinstitucionalización, la no segregación, y a los cuidados basados en la comunidad.
- En lo que respecta a las inversiones en el ámbito de infraestructuras de vivienda, se podrán financiar las actuaciones orientadas a promover el aumento del parque de vivienda social pública en alquiler, en el marco de iniciativas integradas que busquen la plena inserción de los colectivos vulnerables y que garanticen altos estándares de eficiencia energética y condiciones de accesibilidad.

Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

- Se dará prioridad a la financiación de sitios culturales que cuenten con planes de financiamiento complementarios que garanticen su sostenibilidad financiera.



- Se financiarán proyectos culturales que brinden acceso sostenible a la cultura para la ciudadanía, promuevan la estabilidad laboral de los profesionales culturales y fortalezcan la economía local.
- La financiación de eventos se dará prioridad si estos tienen el potencial de atraer turismo de manera sostenible, son iniciativas de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística más amplia

16. En el caso de las actuaciones consistentes en la construcción de carriles para la bicicleta, si éstos exceden del núcleo de población, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con un enfoque multimodal, de conformidad con la pregunta nº 11. ¿A qué se refiere ese enfoque multimodal?

El enfoque multimodal se refiere a que, si los carriles bici exceden del núcleo de población, deben estar diseñados para enlazar con otros medios de transporte, por ejemplo, que los carriles bici conecten con estaciones de tren o autobús, y al mismo tiempo se fomente la movilidad cotidiana para ir al trabajo, comercio, etc.

17. ¿Puede presentarse un Área Funcional que incluya municipios presentados a la Convocatoria del Objetivo Específico 5.1.?

Aquellas Áreas Funcionales que incluyan municipios que hayan sido presentados a la Convocatoria del Objetivo Específico 5.1. podrán participar en la Convocatoria del Objetivo Específico 5.2., siempre y cuando se trate de Áreas Funcionales de carácter rural y el Plan de Actuación Integrado esté compuesto por proyectos claramente diferentes a los del Objetivo Específico 5.1. El alcance de estos proyectos y su diferenciación respecto a los del Objetivo Específico 5.1. deberá quedar suficientemente justificado en el Plan de Actuación Integrado.

En todo caso, el Plan de Actuación Integrado incluirá proyectos con carácter piloto o experimental de ámbito rural que aborden desafíos propios del Área Funcional, de impacto y susceptibles de ser transferidos a otros territorios.

18. ¿Cuáles son los plazos de ejecución y, de justificación de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS MEDIANTE FEDER 2021- 2027 DE OPERACIONES DESARROLLADAS POR BENEFICIARIOS CON CARGO AL OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2 DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027?

El plazo de ejecución de las operaciones finaliza el 31 de diciembre de 2029, coincidiendo con la fecha fin del período de elegibilidad del gasto.

19. ¿Se puede solicitar más de una operación? En el caso de que se pueda presentar más de una, ¿se debe elaborar para cada una de ellas la Ficha de Expresión de Interés, el Anexo II y el Anexo III?



Se puede presentar más de una operación (Plan de Actuación Integrado) para su valoración. Cada una de ellas deberá cumplir con todos los condicionantes establecidos en la Convocatoria para poder obtener una resolución favorable. Así, se deberá presentar por cada operación todos los Anexos descritos en la Convocatoria, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 7 de la misma:

- ANEXO II. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.
- ANEXO III. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO).
- ANEXO IV. ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA.
- ANEXO V. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.
- ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE. CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH.
- ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.
- ANEXO VIII. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.

20. ¿Es excluyente la mención a documentos de planificación estratégica elaborados siguiendo la metodología de la Agenda Urbana Española que recoge el subapartado 6.1. sobre Requisitos previos: Estrategia Territorial Integrada, disponiendo que "Tendrán la consideración de Estrategias Territoriales Integradas, todas las Agendas Urbanas y Territoriales /o Planes de Acción Local que, desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española, tengan, a los efectos de este artículo, un componente territorial y contemplen de manera específica el reto demográfico o la lucha contra la despoblación, dentro de su ámbito de aplicación"? En caso de no ser excluyente, ¿sería válido presentar otros documentos de planificación estratégica equivalentes, como Estrategias frente al reto demográfico, como Estrategias Territoriales Integradas, si cumplen con los requisitos enumerados en este apartado (delimitación, análisis de las necesidades de desarrollo y potencial, enfoque integrado, elaboración participada, atención al reto demográfico y temporalización)?

Esta mención no excluye otros documentos de planificación estratégica equivalentes, como pueden ser las Estrategias frente al reto demográfico.

Las Estrategias Territoriales Integradas deberán cumplir los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) para ser consideradas válidas.

21. Dentro de las actuaciones a realizar, ¿se pueden publicar diversas líneas de ayudas, por ejemplo, para la rehabilitación de viviendas, para la implantación de empresas, para asociaciones, etc.?

Sí se pueden publicar diversas líneas de ayudas. Se debe tener en cuenta que las ayudas a terceros no están contempladas explícitamente en esta Convocatoria; sin embargo, esto no impide que puedan integrarse en las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado. El objetivo de esta convocatoria es potenciar e impulsar el desarrollo de proyectos de carácter experimental, con el fin de probar nuevas metodologías y procesos en la lucha contra la despoblación.



22. ¿Existe algún Webinar disponible relacionado con la Convocatoria de Expresiones de Interés para el desarrollo de Planes de Acción Integrados para combatir la despoblación en el ámbito rural de España, con cofinanciación del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027?

El mes de marzo de 2025 se mantuvo un Webinar con las diputaciones provinciales afectadas para explicar el borrador de texto de la convocatoria. La presentación utilizada se puede consultar en el siguiente enlace: [20250312 Webinar FEDER](#).

23. ¿Se considera como proyecto elegible las inversiones (principalmente rehabilitaciones) en infraestructuras de titularidad municipal para destinar a vivienda pública de alquiler como vía para atraer a nuevos residentes (teletrabajo) o retener población (emprendimiento-iniciativa empresarial), destinando estas viviendas a colectivos recogidos en esta Convocatoria como son mujeres y jóvenes que deciden emprender (El fomento del emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes) y/o nómadas digitales (La facilitación del teletrabajo y la atracción de quienes teletrabajan)?

Según el apartado 6.2.2 de la Convocatoria, “los proyectos deberán promover la realización de actuaciones en materias como: (...) El desarrollo de un parque de vivienda, preferentemente público y de alquiler”. En este Documento de preguntas frecuentes (FAQ) se recoge que “se podrán financiar las actuaciones orientadas a promover el aumento del parque de vivienda social pública en alquiler” pero no se trata de las únicas actuaciones posibles en este ámbito. En este sentido, sí tendrían cabida y podrían optar a cofinanciación estas actuaciones, según el ámbito de intervención “TI00126 Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)”.

24. En la convocatoria FEDER Objetivo 5.1. tanto para la selección de operaciones, como en la identificación de indicadores de realización y resultados dentro de cada ámbito de actuación, fueron de obligado uso la Guía de criterios y procedimientos de selección de operaciones en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible (Ministerio de Hacienda) y la Guía metodológica del cálculo en los planes de actuación integrados de desarrollo urbano sostenible (Red de Iniciativas Urbanas), ¿es obligatorio también su uso en la selección de indicadores de esta convocatoria? O, por el contrario, ¿se pueden elegir los indicadores que el solicitante considere técnicamente más adecuados sin que tengan que estar reflejados en estas guías?

Los documentos que en la Convocatoria FEDER del Objetivo Específico 5.1. (ámbito urbano) fueron de obligado uso, no aplican para la Convocatoria FEDER del Objetivo Específico 5.2., cuyo objetivo se enmarca en el desarrollo de Planes de Acción Integrados para combatir la despoblación en el ámbito rural de España.

En cuanto a los indicadores, en el texto de la Convocatoria del Objetivo Específico 5.2. se hace la siguiente mención en el Anexo III sobre CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO):

“Los Indicadores comunes de Realización y los Indicadores de Resultados se agrupan, aunque no exclusivamente, en un Objetivo Específico dentro de un Objetivo Político. En particular, el Objetivo



Político 5 puede emplear indicadores comunes pertinentes indicados para los Objetivos Políticos del 1 a 4. Por lo tanto, para las actuaciones de esta Convocatoria se pueden emplear los indicadores correspondientes a cualquiera de los Objetivos Políticos.”

En el Anexo I del [REGLAMENTO \(UE\) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión](#), se describen, en el Cuadro 1, los indicadores comunes de realización y de resultados para FEDER.

Los indicadores se calculan a nivel de operación (PAI).

25. Sobre la subcontratación a empresas privadas y la Ejecución directa por los ayuntamientos implicados.

- **¿Puede la diputación licitar contratos de servicios para gestionar y justificar las inversiones manteniendo la diputación la condición de beneficiaria y responsable del gasto?**
- **Si determinados proyectos o actuaciones se realizan íntegramente en un municipio, ¿es admisible que el ayuntamiento o entidades privadas o público-privadas ejecuten y justifiquen el gasto (mediante encomienda, convenio o instrumento similar) mientras la diputación conserva la titularidad de la ayuda?**

Por tanto, ¿puede la diputación delegar en otras entidades la gestión de la ayuda, aunque ellos sigan siendo los responsables del gasto?

Las actuaciones no solo podrán ser ejecutadas directamente por las diputaciones, sino también por entidades como ayuntamientos o mancomunidades que formen parte del Área Funcional, siendo la diputación, en cualquier caso, la entidad solicitante.

Por tanto, bajo esta premisa, la diputación puede delegar en otras entidades la gestión de la ayuda, aunque esta seguiría siendo la responsable del gasto y la solicitante de la ayuda. El objetivo de esta Convocatoria es potenciar e impulsar el desarrollo de proyectos de carácter experimental, con el fin de probar nuevas metodologías y procesos en la lucha contra la despoblación.

26. Respecto a la Movilidad urbana sostenible, las operaciones deberán estar incluidas en planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o en otros planes estratégicos de movilidad sostenible de ámbito local o regional. ¿Cabría la posibilidad de establecerlo en la Estrategia Territorial Integrada -ETI- sin necesidad de un PMU, o de lo contrario serviría un PMU ya elaborado por la Administración supralocal donde se contemple? ¿Si no es así, habría que elaborar uno por parte de la Diputación, o serviría con el acuerdo en Pleno de desarrollar uno?

En consonancia con los artículos 101 y 102 de la Ley de Economía Sostenible, se podrían incluir en la Estrategia Territorial Integrada siempre que esta cumpla los requisitos del artículo 101 para los Planes de Movilidad Sostenible:

Artículo 101. Los Planes de Movilidad Sostenible.

1. Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que



corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

2. Los Planes de Movilidad pueden tener un ámbito territorial autonómico, supramunicipal o municipal. Se podrán adoptar Planes de Movilidad Sostenible de ámbito supramunicipal, cuando así lo acuerden los municipios que compartan un esquema de movilidad interdependiente. A tal efecto, tienen esta condición los Planes de Movilidad Sostenible que hayan podido aprobar los municipios y agrupaciones de municipios con población superior a 100.000 habitantes, en el marco de los planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire previstos en el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

3. Los Planes de Movilidad Sostenible autonómicos, supramunicipales o locales ajustarán su contenido a lo establecido en la normativa que resulte aplicable, así como a los principios recogidos en la presente Ley y a lo dispuesto en los instrumentos de planificación que les afecten y, en especial, a los relativos a infraestructuras, transportes, ahorro y eficiencia energética, así como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

4. El contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales. Lo expuesto será igualmente exigible al contenido de esos Planes en lo relativo a la seguridad vial.

5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 102. Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible.

A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

Asimismo, serviría un Plan de Movilidad Sostenible ya elaborado por la Administración supralocal donde se contemple.

27. ¿Resultan elegibles, en el marco del Plan de Actuación Integrado (PAI), las siguientes iniciativas o, por el contrario, están expresamente excluidas?



- **La digitalización y mejora de puntos limpios móviles para la mejora de la trazabilidad en la gestión de residuos.**
- **El impulso a una red de compostaje comunitario en entornos rurales, incluyendo sistemas descentralizados para la gestión de biorresiduos.**

La actuación relativa a “el impulso a una red de compostaje comunitario en entornos rurales, incluyendo sistemas descentralizados para la gestión de biorresiduos”, no tendría encaje en ninguno de los ámbitos de intervención que se describen en la Convocatoria. Si bien, la actuación sobre “la digitalización y mejora de puntos limpios móviles para la mejora de la trazabilidad en la gestión de residuos” podría tener cabida en el ámbito de intervención TI0016 “Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones”.

28. Las entidades solicitantes serán las diputaciones provinciales de las Comunidades Autónomas indicadas en la Convocatoria. ¿Tienen también la consideración de beneficiarias? Es decir, ¿serán las diputaciones las que reciban los importes de la ayuda y deben ejecutar directamente las acciones o, por el contrario, deben transferir los importes a los municipios integrados en las Áreas Funcionales para que éstos ejecuten?

En el apartado 3 de la Convocatoria se describe quiénes son los actores implicados en la Convocatoria. Por un lado, los solicitantes, como “aquellos organismos que conformen Áreas Funcionales de carácter supramunicipal, concretamente, las diputaciones provinciales, y que se identifiquen claramente como zonas de carácter rural en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León” y, por otro lado, los beneficiarios, que “una vez las operaciones de los solicitantes hayan sido seleccionadas por el Organismo Intermedio, conforme al procedimiento descrito en el apartado 7 de esta Convocatoria, los solicitantes pasarán a tener la condición de beneficiarios, recibiendo, con la ejecución de las operaciones, la correspondiente ayuda FEDER 21-27, de acuerdo con lo descrito en el apartado 4 de esta Convocatoria”.

Atendiendo a lo dispuesto anteriormente, serán las diputaciones provinciales las que, con la condición de beneficiario tras la resolución de la solicitud de cofinanciación y con la ejecución de las operaciones, recibirán la ayuda FEDER 21-27. No obstante, en cuanto a la ejecución, las actuaciones no solo podrán ser ejecutadas directamente por las diputaciones provinciales, sino también por entidades como ayuntamientos o mancomunidades que formen parte del Área Funcional. En cualquier caso, la entidad solicitante y beneficiaria será la diputación provincial.

29. ¿Sería posible imputar el gasto de la adquisición de un bien al proyecto a posteriori, una vez aprobada la resolución?

De conformidad con el apartado 8 de la Convocatoria relativo al Período de elegibilidad, “el gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029”, a excepción del gasto efectuado en ciertos ámbitos de intervención, para los que el periodo de elegibilidad del gasto comienza a partir del 2 de julio de 2024. En este sentido, los gastos pueden ser anteriores a la selección de las operaciones (PAIs).



30. ¿El procedimiento respecto a la asistencia técnica seguirá los mismos términos que la Convocatoria del Objetivo Específico 5.1., es decir, se subvenciona la asistencia técnica, y, se suma a la cuantía de la solicitud ese 3,5%?

El tratamiento de la asistencia técnica será conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Convocatoria, en consonancia con el tratamiento dado en la convocatoria EDIL del OE 5.1. del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.